



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 34/2024

1. Fecha	19 de agosto de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Máquina de lijar piso.
3.2 Descripción	Se trata de una máquina para lijar pisos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8465.93.10.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado se trata de una máquina para lijar pisos, cuenta con un motor de 230 V-50 Hz – 1,25 KW, unos mangos flexibles y un nivel de ruido reducido, así como control total gracias a su multímetro inteligente, que ayuda al profesional a que su trabajo sea más efectivo.</p> <p>El transporte resulta sencillo gracias a su diseño compacto, la forma del brazo lijador permite mostrar en qué dirección debe ir la máquina (de izquierda a derecha). Este modo de funcionamiento favorece el flujo de aire deseado del polvo, lo que conduce a una recogida de polvo más eficaz. El equipo se presenta acondicionado en una caja conteniendo: abrazadera de manguera 1,5" + manivela, máscara facial, tapones para los oídos, un par de guantes, alargador de cable UE, bolsa para el polvo de orillera, codo de succión, adaptador de succión remoto DCS, bolsa de herramientas, vástago portabolsas completo, empuñadura auxiliar frontal, empuñadura auxiliar lateral y manual de instrucciones.</p> <p>Debido a que se presenta como un surtido acondicionado para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: <i>“Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;”</i> y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es la máquina lijadora.</p> <p>Dentro de la Sección XVI, el Capítulo 84 abarca a los “Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”.</p> <p>El interesado sugiere la partida 84.65 para la clasificación de la mercadería, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en las Notas Explicativas de dicha partida:</p> <p><i>“La mayor parte de estas máquinas son accionadas mecánicamente. Pero, aunque sean movidas a mano o con el pie (máquinas de pedal), se distinguen de las herramientas de mano de la partida</i></p>



82.05, así como de las herramientas de uso manual de la partida 84.67, por el hecho de que, diseñadas habitualmente para apoyarlas en un basamento, o bien, para fijarlas al suelo, a un banco, una pared o a otra máquina, tienen una placa de asiento o cualquier otro dispositivo apropiado.”, entendemos que la máquina no se adapta a esta definición por lo que se descarta la partida sugerida por el interesado y debido a que se trata de una máquina lijadora que contiene un brazo lijador que permite mostrar en qué dirección debe ir la máquina (de izquierda a derecha se entiende pertinente considerar la partida 84.67 “Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.” De acuerdo a lo que establecen las Notas Explicativas de dicha partida:

“...Esta partida sólo comprende las herramientas con motor si son de uso manual. La expresión «de uso manual» se refiere a aquellas que han sido concebidas para utilizarse a pulso, así como a aquellas otras más pesadas (como las compactadoras) que son portátiles, es decir, que pueden levantarse y moverse a mano por el usuario, en particular durante el trabajo, y además están concebidas para ser controladas y dirigidas a mano durante la utilización...”, por tratarse de una máquina con motor incorporado de uso manual es que se debe considerar la partida 84.67: “-Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual”.

Por no estar comprendida dentro de las mercaderías de las subpartidas 8467.1 a 8467.22, es que sería susceptible de ser considerada la subpartida a dos guiones 8467.29 “- Las demás”, y dentro de ésta correspondería tomar en cuenta el ítem regional 8467.29.9 “Las demás”, y dentro de este, 8467.29.99 “Las demás”.

Por no existir apertura a nivel nacional, correspondería clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 8467.29.99.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.67), RGI 3b, RGI 6 (Texto de la subpartida 8467.29) y Regla General complementaria regional N°1 (Texto del ítem regional 8467.29.99).

4.2 Ítem nacional resultante	8467.29.99.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, 3b y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Máquina lijadora para pisos ” en el ítem nacional 8467.29.99.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

